

mostrado su preocupación, señalando que la reducción del porcentaje respecto al PIB es inadmisiblesi se desea avanzar en un marco real de desarrollo social y económico.

- * El 47% de la población a nivel nacional se encuentra en una situación de subalimentación deficiente y crítica; la mortalidad infantil alcanza el 53 por 1000 (Banco Mundial).
- * El 60% de los niños padece de algún grado de subalimentación; el 30% de la población infantil a nivel nacional padece de retardo en el crecimiento (GAES-MIPLAN).
- * Según el Banco Mundial, el gasto en Salud en 1980 era de 10.6% del gasto público y el 1.8% del PIB, sin embargo en 1991, el gasto en Salud fué el 6.9% del gasto público y el 0.9% del PIB.

Derecho a la educación y la cultura:

La constitución reconoce el derecho de todos a la educación y la cultura como un derecho inherente a la persona, y el Estado tiene obligación de difundirla, fomentarla y conservarla, para lo cual debe organizarse el sistema educativo adecuado que garantice la creación de las instituciones educativas y la prestación de servicios necesarios. (53 y 54). La educación tiene unos fines específicos, que son los de perseguir la promoción de los valores supremos, la promoción de los deberes y derechos del hombre, el desarrollo integral de la personalidad y del espíritu de tolerancia. El art. 56 reconoce el derecho de todos los habitantes del país a recibir educación parvularia y básica, la cual será gratuita cuando sea impartida por el estado. Este debe de proveer los medios y recursos con autenticas políticas educativas. La alfabetización (59) está considerada como de interés social, pero no se impone al estado la obligación de alfabetizar, aunque está implícito en la obligación de proveer educación básica. La

Constitución reconoce la existencia de la educación superior pero no lo explícita como un derecho fundamental. Y garantiza la creación de centros de educación especial y la gratuidad de la asistencia especial en los centros públicos (56).

La Constitución impone al estado la salvaguarda de la riqueza artística, histórica y arqueológica del país, la enseñanza del castellano y la preservación y difusión de las lenguas autóctonas (62 y 63).

El estado de la educación en el país se refleja en el hecho de que una gran proporción de su presupuesto es destinado a gastos de funcionamiento, lo cual hace difícil mantener la infraestructura, invertir en nuevas escuelas y en materiales escolares. "Peor aún - dice el Banco Mundial- el nivel de los salarios que componen los gastos de funcionamiento es muy bajo; el salario en términos reales de un maestro se redujo en un 50% entre 1978 y 1987".

- * En el area urbana existe un 17% de analfabetismo, y en la rural un 47%.
- * En 1980 el gasto en educación era del 23% del gasto público, y en 1992 es del 13.7%. El gasto publico en 1980 en relación al PIB era del 3.9% y en 1991, fué de 1.7%
- * El Banco Mundial en su documento de Septiembre de 1992 establece: "El nivel de escolaridad primaria en El Salvador es, con la excepción de Haití y Guatemala, el peor de América Latina".

La calidad de la enseñanza de los sistemas educativos latinoamericanos, según datos de CEPAL, es tan baja que no capacita para responder a los niveles requeridos para el desarrollo; lo que se refleja en analfabetismo, ingresos tardíos, repetición, deserción temporal y definitiva prematura, y analfabetos funcionales. Hay debilidades de formación básica y se carece de

conocimientos instrumentales. También se caracterizan por un crecimiento no equitativo, diferenciador y segmentador, quienes no acceden a las prestaciones estatales son precisamente los más pobres. Sería necesario reorientar los sistemas educativos, para poner énfasis en la calidad y pertinencia de la enseñanza, igualdad de oportunidades, acceso universal. Es fundamental, en especial respecto a los sectores de menores ingresos, aumentar el horario (880 horas de clase anuales) y promover la asistencia (mediante comedores escolares, atención de salud, etc.).

Derecho al Trabajo:

El artículo 2 establece que toda persona tiene derecho al trabajo y a ser protegido en su conservación y defensa. El trabajo está declarado como de función social y debe gozar de la protección del estado. Se dispone que el "Estado empleará todos los recursos que estén a sus alcance para proporcionar ocupación al trabajador, manual o intelectual, y para asegurar a él y a su familia las condiciones económicas de una existencia digna" (37).

Se reconoce la existencia formal de ciertos derechos y libertades a los trabajadores, sin cuya vigencia y aseguramiento no podría ser posible el ejercicio pleno del derecho al trabajo. Así se reconoce la libertad de asociación, de patronos y trabajadores, lo que implica la protección por el Estado en el ejercicio de sus funciones y en la conservación y defensa de sus intereses. Se reconoce el derecho de huelga. La Constitución establece que el trabajo debe estar regulado por las leyes, que aseguren primordialmente la armonía en las relaciones obrero patronales, en

base a principios generales, que tiendan al mejoramiento de las condiciones de vida de trabajadores y aseguren la garantía de ciertos derechos como: derecho a un salario igual por trabajo igual, derecho a no discriminación laboral, derecho a un salario mínimo. La Constitución establece que el salario mínimo debe ser suficiente para satisfacer las necesidades normales del hogar, en lo material, moral y cultural.

- * Según cálculos de la UCA, si se compara el costo de la canasta básica familiar con el salario mínimo familiar, en el area metropolitana se cubre únicamente el 60% del valor de esta, cubriéndose sólo las necesidades de alimentación, pero no los costos de vivienda, salud y educación.
- * Existen varios factores que explican que la situación ocupacional en estos años haya empeorado: caída de PIB, poco crecimiento de este; migración acelerada a la ciudad; caída de la inversión privada, y reducción del gasto publico; inexistencia de políticas de empleo.
- * El sector informal urbano es de 46% de la población urbana ocupada. Según las encuestas de Hogares del 88 al 90 el total de desempleados y subempleados se ha incrementado en un 20%.

Se establece el derecho al descanso, y vacaciones remuneradas, a un tratamiento especial para menores y mujeres, derecho a indemnización por despido, derecho a gastos médicos y farmacéuticos por accidentes de trabajo (38), y el derecho al trabajo de los incapacitados (37).

La Seguridad Social constituye un servicio público obligatorio. Las instituciones están obligadas a garantizar una política de protección social eficaz, de forma especializada y óptima utilización de los recursos disponibles.

En América Latina, hay tres grupos de países según el grado de desarrollo de sus sistemas de Seguridad Social, en función de su

protección. El Salvador se encuentra en el grupo de países de menor protección junto con Guatemala, Haití, Honduras y República Dominicana. En estos países los sistemas de seguridad social son recientes, su cobertura baja (menos del 10%), concentrada además en ciudades y la capital; absorbe sólo 1-2% del PIB; 80% del gasto se va en programas de enfermedad y menos del 20% va a pensiones; y se conoce que el potencial para extender su cobertura es alto. Estos sistemas de seguridad social no enfrentan desequilibrios actuales (CEPAL, 1992), se caracterizan por su falta de equidad.

La Constitución afirma que los derechos laborales reconocidos son irrenunciables. Así pues, los derechos laborales en la constitución están plenamente reconocidos. En el caso del derecho al trabajo, se reconoce el carácter fundamental del derecho pero sujeta su satisfacción plena y efectiva a la disponibilidad de recursos por parte del estado, lo que lo convierte en un derecho de aplicación progresiva, y su exigibilidad no es inmediata, dado que su disponibilidad se condiciona a que haya recursos o no. Pero le exige al Estado que todos los recursos disponibles los utilice, lo que implica que este debe tener políticas laborales adecuadas. Además, reconoce otros derechos relacionados con el tema del trabajo (49 y 51).

En cuanto a un derecho tan fundamental como es el derecho a la libertad sindical, derecho de huelga, etc., su tratamiento en este país requeriría de una conferencia a parte. La constante violación a estos derechos, se entremezcla con el respeto elemental a la vida, a la integridad física, y otros derechos fundamentales. La libertad sindical se ha visto constantemente violada en el pasado

reciente, y continua siendo violada e irrespetada en El Salvador. Basta mencionar casos tan recientes como los de la empresa ADOC, el Hotel El Salvador, en donde la intervención administrativa en la creación de sindicatos, el despido de los trabajadores afiliados, la resolución ministerial que llega incluso a exigir la desafiliación de los trabajadores. Sin contar con las múltiples coacciones y amenazas a las que constantemente se encuentran sometidos todos los trabajadores de este país, que tienen absolutamente debilitado al movimiento sindical. Los trabajadores son amenazados con perder su fuente de trabajo en caso de pertenecer a un sindicato, y no sólo son amenazados, sino que efectivamente son despedidos y desaparecen las fuentes de trabajo.

La Libertad Sindical no es un derecho de realización progresiva, sino inmediata, que no requiere que el Estado disponga de los recursos suficientes, sino que se abstenga de prohibir su libre ejercicio, y vemos como aquí no se da este caso. Los estados no pueden tener injerencia en los sindicatos, en ninguna forma, sin embargo, aquí no sólo no se posibilita la formación de sindicatos, la afiliación de trabajadores, sino que se reprime la formación de estos, se margina a los sindicalistas, y se promueve activamente actividades de tipo solidarista que perjudican la acción sindical. Este derecho social fundamental constituye por naturaleza un derecho de ejecución inmediata, es decir, un derecho de crédito, cuya exigibilidad puede y debe ejercitarse por los particulares y su cumplimiento por lo tanto no esta sujeto a condicionamiento de parte del estado.

Derecho a la vivienda:

Aunque este derecho no está establecido de manera explícita en la Constitución, el artículo 119 es la única disposición que hace alusión a él, y sólo declara a esta como de interés social, y que el estado "procurará" que el mayor número de familias puedan llegar a ser propietarias, pero no establece el compromiso jurídico del estado de garantizarlos. Este derecho no tiene pues un reconocimiento pleno y eficaz por la Constitución, sin embargo, el déficit en vivienda en el país, sigue presentando niveles elevados, más de medio millón de unidades habitacionales son requeridas para solventar este problema. Las condiciones de ubicación y construcción son precarias, la falta de servicios básicos y de recreación afecta a gran cantidad de la población urbana.

- * En el área metropolitana de San Salvador, el 41% de los hogares viven en condiciones de hacinamiento, en el resto del área urbana el 51% y el 50% en el área rural (GAES-MIPLAN).
- * A nivel nacional sólo el 47% tiene acceso al agua potable y el 58% a servicios de letrinización. En el área rural, el 87% de las familias no dispone de servicio de agua potable, y el 46% no dispone de sistema de letrinización. (Estudio de demanda de Servicios de Salud 1991).

Otros derechos económicos, sociales y culturales:

La Constitución reconoce la existencia jurídica de otros derechos, pero es un reconocimiento programático que obliga a crear legislación y mecanismos para lograr su satisfacción. Se reconoce la protección a la familia (32) y los derechos de los menores a una existencia digna (34). No se establece explícitamente que las personas deban estar protegidas contra el hambre, pero se reconoce en los tratados internacionales y está implícitamente en el art. 1.

Finalmente el art 101 establece que "el orden económico debe responder esencialmente a principios de justicia social que tiendan asegurar a todos los habitantes del país una existencia digna del ser humano". Con lo cual la Constitución reconoce que sin la existencia de un orden económico justo no sería posible la satisfacción de las exigencias básicas de los derechos fundamentales para asegurar lo indispensable para el bienestar económico, social y cultural de los salvadoreños. Así pues están reconocidos en la Constitución los mas elementales derechos económicos, sociales y culturales y establece verdaderas obligaciones jurídicas para su cumplimiento.

CONCLUSIONES

Según las consideraciones jurídicas hechas, podemos afirmar que si bien estos derechos no han tenido el desarrollo y la ampliación necesarios que exige su satisfacción como derechos fundamentales, no por ello quedan desprovistos de su plano jurídico y de su carácter de auténticos derechos fundamentales. Su naturaleza jurídica no se ve alterada ni siquiera por que algunos sean de aplicación progresiva, en contraposición a los que son de aplicación inmediata. Si bien algunos de estos derechos no conllevan la facultad de sus titulares de exigir su cumplimiento inmediato, si implica que los recursos sean utilizados de manera prioritaria y racional, para que se de paso a una satisfacción gradual pero sistemática y planificada de las necesidades socioeconómicas. Incluso dentro del bloque de los derechos socioeconómicos se observan dificultades para tratar de

conceptualizar unos derechos respecto a otros, como es el caso de los derechos económicos respecto de los sociales. La Procuraduría debe de retomar la importancia que para el desarrollo de la democracia y de los derechos fundamentales del hombre tienen estos.

El desarrollo progresivo de los derechos económicos, sociales y culturales a nivel internacional esta pendiente de cobrar mas fuerza aun, al grado tal que pueda en el futuro lograrse la ampliación y fundamentalmente el establecimiento de auténticos y efectivos mecanismos de protección jurídica.

Estos derechos deben quedar asegurados por el Estado en razón de la vinculación e interdependencia que guardan con ciertos derechos civiles y políticos; su integralidad como derechos fundamentales los convierten en valores esenciales que deben garantizarse. Si bien la constitución no reconoce explícitamente todos los derechos humanos socioeconómicos, estos están en los tratados internacionales vigentes, con rango superior a la legislación secundaria.

Las responsabilidades del Estado que surgen de los acuerdos internacionales referentes a este tipo de derechos son las de crear un marco jurídico-institucional, que debería incluir los principios que rigen estos derechos, y las leyes y modificaciones de la legislación vigente necesarias para su aplicación; y establecer políticas, programas y proyectos económicos y sociales tendientes a establecer las condiciones necesarias para satisfacer las necesidades protegidas por los derechos humanos socioeconómicos.

Cuando se analizan indicadores relacionados con los derechos humanos socioeconómicos, vemos que el país está muy lejos de

efectivizar estos derechos, sin embargo con frecuencia, no es por falta de recursos sino por mala asignación de estos, o una orientación equivocada de políticas y programas orientados a cumplirlos.

El Procurador de Derechos Humanos es el de defensor de los derechos del ciudadano, cuya misión fundamental es proteger a la sociedad de los yerros de la burocracia y los abusos de la administración pública. Es pues un instrumento de control y vigilancia, cuyo marco de acción afecta a los funcionarios y oficinas estatales, ejerciendo sobre ellos funciones de supervisión y de enmienda de situaciones particulares. Esta institución refleja un anhelo de vivir en un régimen de derecho y de reconocer y respetar la dignidad de la persona humana, defender sus derechos, salvaguardar sus intereses legítimos y preservar el orden jurídico establecido. Es por esto, que el papel de la Procuraduría de Derechos Humanos es muy importante para comenzar a darles una consideración más relevante a los derechos socioeconómicos, conjuntamente con los derechos civiles y políticos. Quisieramos ofrecer algunas propuestas que vemos que podrían impulsar al cumplimiento y respeto de este tipo de derechos>

Posibilidades y propuestas:

1. Es fundamental encarar los derechos humanos como una integralidad, con el tema del derecho a la vida como tema central.
2. La negociación, en vez de la confrontación, juega un papel central en la defensa de los derechos socioeconómicos.
3. La democracia se solidifica en virtud de una sociedad civil mas organizada que asuma la propia cuota de responsabilidad en la consecución de todos los derechos.

5. Convertirse en denunciante de violaciones de los derechos humanos socioeconómicos, quizá a través de un sistema de estudio e investigación concentrada cada año en un tema especial de trabajo.
6. Fortalecer el uso de los mecanismos de información masiva para la promoción de todos los derechos humanos y en especial los socioeconómicos, dado el grado de desconocimiento que sobre la titularidad de algunos de ellos tienen los ciudadanos. Formación de conciencia popular sobre la necesidad de comprender y defender estos derechos. La información sobre los derechos económicos de los salvadoreños es muy importante para un uso adecuado de una Procuraduría de Derechos Humanos. Se deben desarrollar programas sistemáticos de capacitación sobre el tema a promotores de derechos humanos de organizaciones de derechos humanos, organizaciones que se dediquen a la salud, a organizaciones de mujeres, iglesias y por supuesto, a sindicatos y organizaciones profesionales o gremios.
7. Es responsabilidad de la Procuraduría monitorear las acciones del Estado, pues hay algunos derechos de aplicación inmediata, en especial la libertad sindical que son permanentemente violados. Se puede verificar si en las políticas públicas se tomaron medidas de aplicación inmediata referentes a: no discriminación; salarios mínimos; libertad sindical; derechos del niño, de educación, etc.
8. Realizar informes y recomendaciones al Estado sobre la implementación de ciertas políticas y su impacto sobre la consecución de estos derechos; así como realizar recomendaciones de tipo legislativo que mejoren estas situaciones. También se pueden realizar investigaciones especiales relativas a prácticas administrativas y actividades normales del funcionamiento de la administración. La obligación de comentar los defectos de la ley y comentar al respecto y recomendar soluciones. Pedir cambios legislativos al gobierno, que potencien la realización de estos derechos.
9. Precisar estrategias para la defensa de los derechos socioeconómicos, con organizaciones comunales, gremios de trabajadores de salud, sindicalistas, asociaciones que tengan relación con este tipo de derechos. Y generar el diálogo social para determinar los parámetros de cumplimiento de estos derechos, de forma que la sociedad civil incorpore el concepto de indivisibilidad de estos derechos en la vida cotidiana.